



*Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación No. 2023-042/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la anterior Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, interpuesta por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P** a través de apoderado judicial, en contra de **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PALMAS DE GUAYABITO Y MUNICIPIO DE CIMITARRA**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, asimismo según Acuerdos No. CSJSAA17-3454 del 3 de mayo de 2017 y No. CSJSAA22-403 del 16 de diciembre de 2022, se definieron las localidades (comunas) cuyos asuntos deben ser conocidos.

Ahora bien, una vez examinada la demanda se advierte la carencia de competencia territorial para conocer del presente asunto, atendiendo que el ejecutante fijó la competencia de la litis en atención al numeral 10 del artículo 28 del C.G.P, dicho esto, se tiene entonces que el domicilio del ejecutante se encuentra en la Cra. 19 N° 24-56 – **Barrio Granada** del municipio de Bucaramanga, conforme lo indicado por el apoderado en el acápite de notificaciones de la demanda; de ahí que conforme a los acuerdos de organización territorial emitidos por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el **Barrio Granadas** hace parte de la COMUNA 4 – Occidental, por lo cual, es necesario remitirlo para su competencia a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, interpuesta por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P** a través de apoderado judicial, en contra de **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PALMAS DE GUAYABITO Y MUNICIPIO DE CIMITARRA**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA (REPARTO)**, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 20** PUBLICADO EL DÍA **20 DE FEBERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6dbd05ae6901d020af4d03b237e6a91b41eed516773be7de6ebd75484d95e3**

Documento generado en 17/02/2023 08:34:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>